



2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 24 SEP 2013

Expte. N° 25.604/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO suscripto entre la SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA del Proyecto "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA"; y

CONSIDERANDO:

QUE la UNIVERSIDAD se adhiere a los objetivos generales establecidos por la Convocatoria a presentación de Proyectos de la Resolución SPU N° 297 y asimismo la UNIVERSIDAD se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del citado Proyecto aprobado por resolución SPU N° 1551.

QUE ASESORIA JURÍDICA a fs. 18 en su Dictamen N° 14.416, expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE a fs. 20 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 166/12 de fecha 5 de diciembre de 2012, en el cual aconseja la aprobación del citado Convenio Marco.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

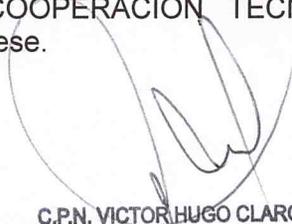
ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO suscripto entre la SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA del Proyecto "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA", que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 07 22-13



CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

“FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DE LA CAPACIDAD
DE GESTIÓN DE LAS AREAS DE VINCULACION TECNOLÓGICA”

La SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por su titular, Abg. Martín Rodrigo GILL, en adelante “SECRETARÍA”, por una parte, y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Señor Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, en adelante “UNIVERSIDAD”, por la otra parte, declaran en este acto su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de desarrollar propuestas de vinculación de la universidad con el sector productivo, en el marco de pleno respeto a las autonomías universitarias y acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos generales establecidos por la Convocatoria a presentación de Proyectos de la Resolución SPU N° 297 de fecha 29 de diciembre de 2011.-----

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, presentado a LA SECRETARÍA para su aprobación y financiamiento, el cual fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU N° 1551 de fecha 30 de octubre de 2012.-----

TERCERA: LA UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las disposiciones establecidas en la Resolución SPU N° 297/11 vinculadas con las obligaciones de su cumplimiento, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.-----

CUARTA: LA SECRETARÍA se compromete a transferir los fondos aprobados mediante Resolución SPU N° 1551/12 que autoriza el desembolso a LA UNIVERSIDAD de los fondos asignados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-----

QUINTA: LA UNIVERSIDAD se compromete a presentar con la rendición de los fondos un informe final, dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas. Los mismos deberán enmarcarse dentro de lo establecido por la Resolución SPU N° 2260/10.-----

SEXTA: LA UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos transferidos para financiar los rubros expresamente establecidos en el Anexo I de la Resolución SPU N° 297/11.-----

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. LA SECRETARÍA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, LA SECRETARÍA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio son aplicados



Ministerio de Educación

Secretaría de Políticas Universitarias

estrictamente a la ejecución del Proyecto. A esos efectos LA SECRETARÍA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesarios o disponer la realización de auditorías.-----

OCTAVA: En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades, LA SECRETARÍA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.-----

NOVENA: En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar la readecuación mencionada en la Cláusula OCTAVA, LA SECRETARÍA podrá rescindir unilateralmente el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente Cláusula, no obstante la situación de LA UNIVERSIDAD podrá ser motivo de consideración especial por LA SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.-----

DÉCIMA: El incumplimiento injustificado de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a rescindir el presente Convenio, con la restitución, por parte de LA UNIVERSIDAD, de lo no ejecutado hasta el momento. LA SECRETARÍA sólo podrá ejercer el derecho de rescisión si mediere una previa intimación a LA UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos.-----

UNDÉCIMA: Las demandas y/o controversias que surgieren en el marco del presente Convenio se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.-----

DUODÉCIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA UNIVERSIDAD en la calle Avda. Bolivia N° 5150 de la CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA y LA SECRETARÍA en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 13 días del mes de Diciembre del año 2012.

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ABC. MARTIN RODRIGO GILL
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS